Firmado digitalmente por:
LEIVA SANCHEZ Manuel Ismael FIR 27144749 hard
GERENTE MUNICIPAL
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/11/2026 15:54:10-0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000427-2026-MPC-GM [267098.010]

Contumaza, 16 de Noviembre del 2026

VISTO: El **INFORME N° 000077-2026-MPC-GDS-UFPS [267098.004]**, de fecha 16 de noviembre del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Programas Sociales; **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000306-2026-MPC-OGA-UFLYSG [267098.006]**, de fecha 11 de noviembre del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el **MEMORANDUM N° 000379-2026-MPC-OGA [267098.007]**, de fecha 11 de noviembre del 2026, el emitido por la Oficina General de Administración; el **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000311-2026-MPC-OGA-UFLYSG [267098.008]**, de fecha 13 de noviembre del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el **INFORME N° 000153-2026-MPC-OGA [267098.009]**, de fecha 16 de noviembre del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo Primero de la **Resolución de Alcaldía N.° 109-2025-MPC**, de fecha 11 de julio de 2025, se delegaron facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, entre ellas, las relacionadas con la aprobación del expediente de contratación, las bases administrativas de los procedimientos de selección competitivos y otras modalidades diferenciadas, conforme a los alcances de la delegación conferida;

Que, mediante **Ley N.° 31071**, **Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar**, se establece el marco normativo para las compras públicas de alimentos provenientes de la agricultura familiar, con la finalidad de promover su consumo, mejorar la economía de los productores de la agricultura familiar y contribuir a una alimentación saludable; asimismo, su artículo 2 establece su aplicación obligatoria a las entidades públicas responsables de programas sociales y/o asistenciales que adquieran alimentos destinados al consumo humano;

Que, el **artículo 3 de la Ley N.° 31071** establece que las entidades públicas que cuenten con programas de apoyo y/o asistenciales deben adquirir, del total de sus requerimientos anuales previstos, como mínimo el treinta por ciento (30%) de alimentos provenientes de la agricultura familiar, mediante procedimientos de compra a cargo de los Comités de Compras Públicas de la Agricultura Familiar (COMPRAGRO), conforme a las disposiciones de su Reglamento;

Que, mediante **INFORME N.° 000077-2026-MPC-GDS-UFPS [267098.004]**, de fecha 16 de noviembre de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Programas Sociales, se alcanza el requerimiento para la adquisición de alimentos destinados a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria, a

fin de garantizar la atención correspondiente a dicha población beneficiaria;

Que, mediante **INFORME ADMINISTRATIVO N.° 000306-2026-MPC-OGA-UFLYSG [267098.006]**, de fecha 11 de noviembre de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, se solicita a la Oficina General de Administración gestionar la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 157,379.60 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES), para la adquisición de alimentos destinados a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria – Régimen Especial, en el marco de la Ley N.° 31071;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N.° 000379-2026-MPC-OGA [267098.007]**, de fecha 11 de noviembre de 2026, emitido por la Oficina General de Administración, se solicita la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 157,379.60 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES), para financiar la adquisición de alimentos destinados a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria – Régimen Especial, en el marco de la Ley N.° 31071;

Que, mediante **INFORME ADMINISTRATIVO N.° 000311-2026-MPC-OGA-UFLYSG [267098.008]**, de fecha 13 de noviembre de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, se solicita a la Oficina General de Administración la aprobación del expediente de contratación para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – RÉGIMEN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA LEY N.° 31071 – LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, señalando lo siguiente:

> ***"(…)***
>
> *En atención al expediente de contratación para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - RÉGIMEN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA LEY Nº 31071 - LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, y de conformidad con lo establecido en el NUMERAL 54.1 Y 54.2 DEL ART. 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:*
>
> ***54.1.*** *El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.*
>
> ***54.2.*** *La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene…".*

Que, mediante **INFORME N.° 000153-2026-MPC-OGA [267098.009]**, de fecha 16 de noviembre de 2026, emitido por la Oficina General de Administración, se solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección bajo la modalidad de Régimen Especial para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – RÉGIMEN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA LEY N.° 31071 – LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, por el importe de S/ 157,379.60 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES);

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía Nº 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - RÉGIMEN ESPECIAL:** "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - RÉGIMEN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA LEY Nº 31071 - LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR", por el importe de S/ 157,379.60 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el Oficial de Compras de la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) designado para la conducción y realización de la fase de selección, desempeñe sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley, y asimismo **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencia de Desarrollo Social, a la Unidad Funcional de Programas Sociales.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información el cumplimiento de la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Contumazá.(http://www.municontumaza.gob.pe/)

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 27151.122312862670